



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG" Y POR LA OTRA PARTE THE UNIVERSITY OF TOKYO, JAPON EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UTOKYO" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DR. FUJII TERUO (DENOMINADAS EN LO SUCESIVO COMO LAS "PARTES"), AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "UTokyo":

- I. Que UTokyo es una universidad nacional fundada en 1877, la cual pasó a ser Corporación Universitaria Nacional en abril de 2004 de acuerdo a la Ley de Corporación Universitaria Nacional (Ley Núm. 112 de 16 de julio de 2003). UTokyo es la universidad nacional más antigua de Japón.
II. Que sus objetivos declarados son el ser una plataforma de clase mundial para la investigación y la educación, contribuyendo al conocimiento humano en asociación con otras universidades líderes a nivel mundial. UTokyo tiene como objetivo formar líderes mundiales con un fuerte sentido de responsabilidad pública y un espíritu pionero, que posean una profunda especialización y un amplio conocimiento. UTokyo tiene como objetivo expandir los límites del conocimiento humano en asociación con la sociedad.
III. Que el presidente de UTokyo, el Prof. Dr. FUJII Teruo, es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de UTokyo, por lo tanto, está debidamente autorizado por UTokyo para celebrar este Acuerdo, en concordancia con las Directrices de La Universidad de Tokyo respecto a la Celebración de Acuerdos Internacionales de Intercambio, (The University of Tokyo Rules No. 207, 18 de Junio, 2004).
IV. Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal, el siguiente domicilio: 7-3-1, Hongo, Bunkyo-ku, Tokyo 113-8654, Japón.

Declara la "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
II. Que sus objetivos son la formación y actualización de técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionales, egresados y demás recursos humanos que requieran el desarrollo socioeconómico del Estado para organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y trabajar junto a las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, señalado en las fracciones II y III del artículo 5 de su Ley Orgánica.



Lic. Apolinar Felipe Valencia Valdovinos
Perito Traductor de los idiomas inglés-español, español-inglés
Folio 831 01 de mayo 2021-30 junio 2022
Autorizado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco



- III. Que conforme al Artículo 6, fracción III, es su atribución el realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3° de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, y el representante legal de la misma, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la citada Ley Orgánica de la Universidad, es el responsable de certificar los actos y hechos en términos de la ley.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este Convenio al titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.
- VII. Que señala como su domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez Número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objetivo el establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y "UTokyo" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas Partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

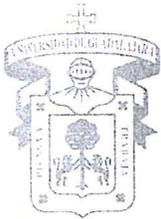
- a) Intercambio de estudiantes
- b) Intercambio de personal académico e investigadores,
- c) Desarrollo de investigación colaborativa;
- d) Diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, entre otros, para el beneficio académico, científico y cultural de ambas instituciones.
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Las demás que acuerden Las Partes para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA. Las Partes se comprometen a apoyar los programas de trabajo, proyectos y actividades que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio serán elevados a categoría de Convenios específicos de colaboración, separados de este.



Lic. Apolinar Felipe Valencia Valdovinos
Perito Traductor de los Idiomas
Español, Inglés y Japonés
Folio 831 01 de mayo 2021-30 abril 2022
Autorizado por el Consejo de la
Judicatura del Estado de Jalisco



QUINTA. Los Convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos Convenios.

SEXTA. En el caso de que los resultados de una investigación conlleven asuntos de derechos de propiedad intelectual, durante el desarrollo de proyectos de colaboración llevados a cabo bajo la SEGUNDA cláusula, las Partes discutirán de buena fe y acordarán en un documento por separado las condiciones relativas al tratamiento de derechos de propiedad intelectual que así surjan, antes del inicio del proyecto colaborativo en cuestión y de acuerdo con las políticas de cada Parte.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este Convenio, incluyendo la continuación y suscripción de Convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los Convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas. Dichas actividades se llevarán a cabo de conformidad con las leyes y reglamentos que deberán seguir las partes interesadas

DÉCIMO. Las Partes acuerdan que no serán responsables de ningún daño, en el caso de que las actividades antes mencionadas en este documento o en las órdenes de trabajo específicas derivados de este Convenio, no puedan completarse debido a eventos fuera del control razonable de las Partes, incluidos, entre otros, a guerras, incendios, inundaciones, terremotos, epidemias, pandemias o actos de gobierno. Las actividades podrán reanudarse en la forma que determinen ambas Partes, una vez resueltas dichas circunstancias.

DÉCIMA PRIMERA. El personal designado por cada parte con el propósito de administrar cualquier actividad que surja de este Acuerdo mantendrá el estado del empleo actual en su universidad de origen y no será considerado, de ninguna manera, parte de la institución visitante. La universidad anfitriona no incurrirá en responsabilidades laborales con respecto al personal visitante que participe.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso la "UTokyo", y viceversa, como resultado de este Acuerdo y que no sea de carácter público y no divulgará tal información sin obtener el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

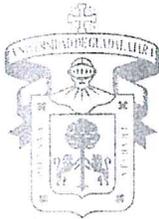
DECIMOTERCERO. El presente Convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, y tendrá una vigencia de cinco años. En el caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la fecha de la segunda. Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Acuerdo durante su vigencia notificando por escrito a la otra Parte con seis meses de anticipación. No obstante, todos los intercambios vigentes en el momento de la terminación se cumplirán hasta su final.



Lic. Apolinar Felipe
Valencia Valdovinos
Perito Traductor de los idiomas
inglés-español, español-inglés

Folio 431 01 de mayo 2021-30 abril 2022
Autorizado por el Consejo de la
Judicatura del Estado de Jalisco

Page 03 out of 07. I, undersigned Apolinar Felipe Valencia Valdovinos, Justice Administrator Assistant, appointed under registration number 831 as published in the April 30, 2021 issue of the Judiciary Bulletin number 68 under the category of CERTIFIED COURT TRANSLATOR FROM ENGLISH TO SPANISH AND VICEVERSA, legally and duly authorized by the Judiciary Council of the State of Jalisco (Mexico), hereby certify that this translation was based on the original document and matches its corresponding text in English from which it was translated into Spanish, to the best of my knowledge and skills. Guadalajara, Jalisco, December 1, 2021. Apolinar Felipe Valencia Valdovinos, Certified Court Translator (must bear my stamp and my signature).



東京大学
THE UNIVERSITY OF TOKYO

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. Las partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Ambas Partes, habiendo leído el presente documento y entendiendo el contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, deshonestidad, o cualquier otro motivo que anule su consentimiento, este Acuerdo se firma por duplicado en la fecha y lugar que se indica a continuación, en inglés y español, considerándose original cada una de las versiones. En caso de conflicto entre las versiones, prevalecerá la versión en inglés.


Lic. Apolinar Felipe Valencia Valdovinos
Perito Traductor de Idiomas Inglés-Español y Español-Inglés
Folio 831 01 de mayo 2021 00:00:00
Autorizado por el Consejo de la
Judicatura del Estado de Jalisco



Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Lugar: Tokyo, Japan

Fecha: 09 FEB 2022

Fecha: 13/ June /2022

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

THE UNIVERSITY OF TOKYO

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

PROF. DR. FUJII Teruo
PRESIDENTE

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA NAVARRO
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

MTRO. LUIS GUSTAVO PADILLA MONTES
RECTOR CUCEA

Esta página corresponde al Acuerdo General de colaboración académica entre la Universidad de Tokyo y la Universidad de Guadalajara, que consta de 15 cláusulas y 5 páginas.



Lic. Apolinar Felipe Valencia Valdovinos
Perito Traductor de los idiomas
ingles-español, español-ingles

Folio 831 01 de mayo 2021-30 abril 2022
Autorizado por el Consejo de la
Judicatura del Estado de Jalisco